Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1484-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 376-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS PROMOTORES DE LA UNIDAD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA, POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL ESSALUD, 2010-2016.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, el (la) Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1485-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 377-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD-2011-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, el (la) Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1486-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 378-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2012-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, el (la) Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1487-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 379-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO A PACIENTES POST OPERADOS DE REEMPLAZO ARTICULAR QUE ACUDEN AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. ESSALUD, LIMA 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1488-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 380-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APÉNDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1489-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 381-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL NACIONAL RDGARDO REBALIATI MARTINS. LIMA 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1490-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. PANDURO RUIZ ELIANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 382-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PSIQUIATRICOS SOMETIDOS A TERAPIA ELECTROCONVULSIVANTE EN LA UNIDAD HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, el (la) Lic. PANDURO RUIZ ELIANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1491-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 383-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS QUE ACUDEN AL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD COMAS 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1492-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 384-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE EVENTROPLASTÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2010-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1493-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 385-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO DE LA FAMILIA AL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, el (la) Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1494-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 386-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN MADRES PRIMERIZAS DEL ALOJAMIENTO CONJUNTO SOBRE EL CUIDADO AL RECIÉN NACIDO-SERVICIO 5C NEONATOLOGÍA-HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, el (la) Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1495-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 387-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE DEL NIÑO ONCOLÓGICO EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLÓGIA, el (la) Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1496-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 388-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO. EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, el (la) Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1497-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 389-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS POR CATÉTER URINARIO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS (7B) DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, el (la) Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1498-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 390-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD -COMAS.”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1499-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 391-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CRITICO CON CATÉTER INTRAVASCULAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO RABAGLIATI MARTINS 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, el (la) Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1500-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 392-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE PLASTIA DE DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HIGADO Y VÍAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA,2010-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1501-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 393-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“**CUIDADO DE ENFERMERÍA DE PACIENTES CON CANCER DE PULMÓN DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULTORIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016**”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, el (la) Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1502-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 394-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HEMATOLOGÍA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA, 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, el (la) Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1503-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 395-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA DE LA UNIDAD DE TERAPIA RESPIRATORIA Y TECNOLOGÍA APLICADA" UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, el (la) Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1504-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 396-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“PERFIL DE MORBILIDAD DE TUBERCULOSIS EN LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI DE ESSALUD, 2013-2015 I - SEMESTRE, LIMA”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, el (la) Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1505-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 397-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES OPERADOS DE WHIPPLE EN EL SERVICIO DEL 6TO. B CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, el (la) Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1506-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 398-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“APLICACIÓN DE LA "GUÍA DE INFORMACIÓHN AL PACIENTE ONCOLÓGICO CON QUIMIOTERAPIA Y TERAPIA BIOLÓGICA" EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, el (la) Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1507-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 399-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“TALLER DE TAICHI DIRIGIDO A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL CONSULTORIO DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ DE VILLA EL SALVADOR. LIMA 2016”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, el (la) Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**

Callao, 25 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 25 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1508-2016-D/FCS.- Callao; 25 de noviembre de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES**.**

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, …”;

 Que, según Informe Nº 400-2016-2DA.ESP/EXPEDITO-ST-CGT/FCScon fecha de recepción 24 de noviembre de 2016, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° Declarar **Expedito para la Sustentación del Informe de Experiencia Laboral**: **“CUIDADOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON TRASTORNOS DEPRESIVOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. 2013-2015”**, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, el (la) Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES.

2° Elévese la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado (a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar. -Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

  **Decana Secretaria Académica**